**Tipo de Trámite:** **Autorización de prórroga de activos extraordinarios.**

Subsistemas a que aplica: Sociedades de Garantía Recíproca.

Fecha de creación: 18/09/2014

Fecha de última modificación: 30/06/2017

**Sujetos a que aplica el trámite específico:**

Sociedades de Garantía Recíproca.

**Base Legal:**

* Ley del Sistema de Sociedades de Garantía Recíproca para la Micro y Pequeña y Mediana Empresa Rural y Urbana: Artículos 60 y 61.
* Normas para la Tenencia y Liquidación de Activos Extraordinarios de las Sociedades de Garantía Recíproca (NPSGR4-01).
* Normas para la Contabilización de los Activos Extraordinarios de las Sociedades de Garantía Recíproca (NCSGR-002).

**Requisitos a presentar:**

1. Solicitud de autorización dirigida al Superintendente del Sistema Financiero, suscrita por el Presidente o el Represente Legal de la entidad con al menos 30 días de anticipación (Art. 3 y 4, de las NPSGR-01) a la fecha de vencimiento del plazo de tenencia;
2. Adjuntar la información siguiente:
	1. Descripción completa del bien;
	2. Fecha de adquisición;
	3. Costo de adquisición según los registros contables y precio de venta determinado por la sociedad de Garantía;
	4. Detalle de las gestiones de venta realizadas en los últimos 12 meses debidamente comprobables;
	5. Nombres de los interesados y precios ofrecidos en los últimos 12 meses; y
	6. Razones que justifiquen la prorroga, debidamente documentadas.
3. Remitir generales de la operación que originó el activo extraordinario (destino del crédito, monto, entidad financiera, entre otros.);
4. El valúo del activo extraordinario deberá tener como máximo 2 años a la fecha de solicitud de prórroga, realizado por un perito valuador inscrito en la Superintendencia;
5. Explicación si existiera variación entre el precio de venta del inmueble relacionado al valúo,  y el valor de mercado del mismo;
6. Informe actualizado de la situación legal del inmueble; y
7. Documentación que  demuestre la posesión del inmueble (escritura de dación en pago o acta de adjudicación).